

Contrato de obra y anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, **"CONSTRUCCION DE SISTEMA SANITARIO CON TERMINACION EN EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ALVARO OBREGON"**, EN EL POBLADO DE PLAN DE BARRANCAS, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N° MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIENO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **MARIA DEL CARMEN HARO TOPETE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° DOP-CSS-01/RAMO28/AFE-2019, DE FECHA **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE SISTEMA SANITARIO CON TERMINACION EN EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ALVARO OBREGON"**, EN EL POBLADO DE PLAN DE BARRANCAS MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 28** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3**.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° **MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **HATC870716-AK7**.
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMÁS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE SISTEMA SANITARIO CON TERMINACION EN EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE ALVARO OBREGON", EN EL POBLADO DE PLAN DE BARRANCAS, MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 2, 172,562.32 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 347,609.97 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 97/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 2, 520,172.29 DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 756,051.69 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 69/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.**- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

B) **DE CUMPLIMIENTO.**- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE " EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (*MES*) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA"**:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-01/RAMO28-FGP/2019

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


C. JUANNA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE EL "CONTRATISTA"



REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCIÓN III, INCISO 2 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, **"REHABILITACION DE CASA DE SALUD DEL POBLADO LA LABOR DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: **DOP-AD-01-RAMO28/FGP-2019** DENTRO DEL PROGRAMA **RAMO 28**, BAJO EL N° **MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019**.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **CONSTRUCCIONES CAMERY S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCIÓN V,VI,XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I,II, Y XII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: **DOP-AD-01-RAMO28/FGP-2019**, DE FECHA **30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESCINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **"REHABILITACION DE CASA DE SALUD DEL POBLADO LA LABOR DE GUADALUPE"**, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 28** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

ALIANA DECEFINA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3**.
- 1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° **MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CCA1604276S4**

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO: **75 DE LA CALLE NUB**
QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "REHABILITACION DE CASA DE SALUD DEL POBLADO LA LABOR DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.6 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ACMA DELFINA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 253,100.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 80/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 40,496.13 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 293,596.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 03 DE OCTUBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 88,079.08 (OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LA CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN

ALMA BELFERRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.



EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS GARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORGUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- 
- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 

ACMA DELFRONT

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

- C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1,5 FRACCIÓN III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 PÁRRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 DIAS DE CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN A LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL

ALMA DE-URINA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCERE EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCEREAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "**EL CONTRATISTA**" (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "**EL CONTRATISTA**" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (*MES*) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "**EL CONTRATISTA**" DEBERA ENTERAR A "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "**EL CONTRATISTA**"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "**EL CONTRATISTA**" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL MUNICIPIO**" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSION QUE NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y

ALMA BELFERRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARA UN DAÑO OPERJUCIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOSTRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE ELSALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO28-FGP/2019

VIGESIMA PRIMERA.- ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



CONSTRUCTORA
CONSTRUCCIONES CAMERY S.A. DE C.V.

ALMA DELFINA GARCIA MORA

REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 01 (UNO) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Contrato de obra y anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA "AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN EL POBLADO DE EL LLANO DE LOS VELA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N° MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ISLAS VERA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. SARA JASMIN ISLAS ESTRADA** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° **DOP-CSS-04/RAMO28/AFE-2019**, DE FECHA **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESEINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: OBRA "AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN EL POBLADO DE EL LLANO DE LOS VELA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 28 PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° **MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IDC1309201B0**

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: **[REDACTED]** DE LA CALLE ALMENDRO, **COLONIA HUERTAS DEL MATATIPAC, C.P. 63780, XALISCO, NAYARIT**; MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: **"AMPLIACION DE CASA DE SALUD EN EL POBLADO DE EL LLANO DE LOS VELA", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 612,634.11 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 258,021.46 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VIENTIUN PESOS 46/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1, 870,655.57 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 561,196.67 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA. - AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTIPOOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** ADEMAS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHS PROPISICIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE "EL GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ENTERAR A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARA LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-04/RAMO28-FGP/2019

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

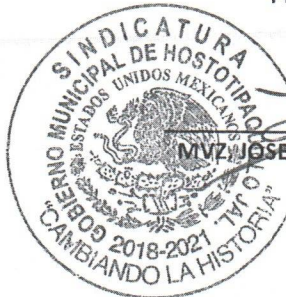
VIGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"
ISLAS VERA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

ARQ. SARA JASMIN ISLAS ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Contrato de obra y anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
«Concurso simplificado sumario»

Contrato de obra pública de tipo mixto y por tiempo determinado que celebran por una parte "El municipio de **Hostotipaquillo**, Jalisco", representado por los ciudadanos **Iliana Cristina Esparza Ríos** y **José Alfredo Hernández Amaya**, Presidente Municipal y Síndico respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la empresa **EPSI, Estudios, Proyectos y Servicios Integrados para la Construcción, S.A. de C.V.**, representada por el **Ing. José Luis Roberto Ulloa Leano**, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. «29,274 (veintinueve mil doscientos setenta y cuatro), Tomo 117 (ciento diecisiete), de fecha 11 (once) del mes de septiembre del año 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público No. 20, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominara "**El Contratista**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "**El Municipio**", declara:

I.1.- Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el artículo 73 de la Constitución Política de la Entidad y los artículos 38 fracción II y 52 fracción II de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.

I.2.- Que "**El Municipio**", es beneficiario del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social* (FAIS), Uno de los 8 fondos que forman el Ramo 33, en la distribución del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal* (FISMDF) ejercicio 2019.

I.3.- Conforme a lo establecido en Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio del año 2019, los municipios deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales, mismas que se encuentran previstas en el Catálogo del FAIS/2019 (Anexo 1).

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto por el que se formula la *Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 28 de diciembre de 2018, las obras deberán realizarse en las ZAP's urbanas

y/o rurales autorizadas para "El Municipio" y con base en el porcentaje que resulte de la fórmula expresada en el apartado 2.3 letra B de los Lineamientos del FAIS. (Anexo 2).

I.5.- Por disposición expresa en la *Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas* (federal), en su Artículo 1°, Fracción VI, no quedan comprendidos para la aplicación de dicha Ley, los fondos previstos en la *Ley de Coordinación Fiscal*, Capítulo V, Artículo 5, Fracción III, que cita al FAIS; por dicha razón resultan aplicables la *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* (LOPEJM), su Reglamento y de manera complementaria el *Reglamento de Construcción para el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco*.

I.6.- Con fundamento en los artículos 43 en sus apartados 1, Fracción II y 2 Fracción II; 61, 73, 90 y demás relativos de la LOPEJM, "El Municipio" inició el "Concurso simplificado sumario" número DOP-CSS-06-FAIS/FISMDF-2019, para la ejecución de la obra pública FISMDF 2019, "Construcción de tanque de mampostería, superficial de almacenamiento de agua potable en la localidad de Tequesquite, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco"; cuyo fallo resultó a favor de la empresa EPSI, Estudios, Proyectos y Servicios Integrados para la Construcción, S.A. de C.V., con quien "EL Municipio", suscribe el presente Contrato.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mediante RFC: **EEP070913PY4**

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Padrón del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del gobierno del Estado de Jalisco, con el folio número C-1352 y que dicho registro se encuentra vigente a la celebración de este Contrato.

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la calle Av. Valle de Amara No. 2531, colonia Parque Real, Zapopan, Jalisco CP. 45138, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

Declaran conjuntamente "*El Municipio*", y "*el contratista*", en adelante enunciados de manera conjunta como "*Las Partes*":

ÚNICO.- Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto lo anterior, "*Las Partes*" celebran el presente contrato de obra pública de tipo mixto y por tiempo determinado que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "*El Municipio*", encomienda a "*El Contratista*" y éste se obliga a ejecutar la obra "Construcción de tanque de mampostería, superficial de almacenamiento de agua potable en la localidad de Tequesquite, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco", dentro del FAIS-FISMDF 2019.

La ubicación y descripción pormenorizada de la obra se encuentra contenida en el proyecto, cuya definición es responsabilidad exclusiva de "*El Municipio*". Y el cual comprende los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato como Anexo 3, y cuyo contenido forma parte integral del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 la LOPEJM.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$2'440,866.38 (Dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "*El Contratista*" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 01 (uno) de octubre del año 2019 y a concluirla a más tardar el 30 (treinta) de diciembre del año 2019.

CUARTA.- ANTICIPOS. "*El Contratista*" recibe de "*El Municipio*", el 30% (treinta por ciento) de anticipo del monto enunciado en la cláusula segunda del presente contrato, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, mismo que se ira amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados. Lo anterior conforme al artículo 100 de la LOPEJM.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. El contratista, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al contratista sin derecho al diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, pudiendo ser sancionado por "*El Municipio*", hasta con la cancelación del registro en el padrón de contratistas del gobierno del Estado.

SEXTA. DIFERIMIENTOS. El atraso en la entrega del anticipo o pago de estimaciones por causa no imputable a la empresa será motivo de diferimiento, para lo cual "El Contratista" deberá presentar en tiempo, la solicitud de diferimiento. Una vez autorizado el diferimiento "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS. "El Contratista" en caso necesario podrá solicitar por escrito el convenio de prórroga en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra. "El municipio", por su parte, podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada firmada por el titular de la dirección general correspondiente de "El Municipio", en caso de ser autorizada la prórroga "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

OCTAVA.- FIANZAS:

A) Fianza de anticipo.- "El Contratista" dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de suscripción del presente contrato, presentará a "El Municipio", fianza a favor y a satisfacción de "El Municipio", por el total del monto recibido como concepto de anticipo, dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, cancelándose la misma cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del referido monto del anticipo, en caso de no amortizar "El Contratista" el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre a la "El Municipio", el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1°, 5° fracción III inciso a), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 Bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Fianza de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "El Contratista" otorgará dentro de los 5 días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianzas a favor y a satisfacción de "El Municipio", por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el IVA, en los términos del artículo 98 de la LOPEJM.

NOVENA.-PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. **Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones.**

DÉCIMA.- El avance de ejecución de obra será conforme al pago de estimaciones que "El Municipio" haga a "El Contratista"; pudiendo "El Contratista" solicitar la suspensión de la obra por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 punto 3 de la LOPEJM.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de *"El Municipio"*, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideraran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, *"El Municipio"*, estará facultado para instruir a *"El Contratista"* su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existieran conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y *"El Municipio"*, considera factibles los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de *"El Contratista"* y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, *"El Contratista"* a requerimiento de *"El Municipio"*, y dentro del plazo que éste señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, para dicho trámite, en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. *"El Contratista"* presentará las estimaciones de trabajos ejecutados a *"El Municipio"*, para la autorización de su procedencia, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de 10 días; las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS. Si durante la vigencia del presente contrato de obra, ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme al índice publicado por *"El Municipio"*, en caso procedente, este último notificará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al reglamento de la LOPEJM.

"El Contratista" presentará la solicitud de pago de escalatorias, teniendo *"El Contratista"* únicamente como periodo de presentación, de dicha solicitud durante la vigencia del

contrato, esto incluyendo los convenios modificatorios que se hubieran celebrado, en caso de fenecer la vigencia del contrato sin que **"El Contratista"** haya presentado la solicitud señalada no tendrá derecho a pago alguno por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será conforme a la autorización que sea emitida por **"El Municipio"**.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS. Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción **"El Municipio"**, ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"El Contratista"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si **"El Contratista"** no atiende los requerimientos en un plazo de 10 días hábiles, **"El Municipio"**, podrá, con cargo a **"El Contratista"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"El Contratista"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **"El Municipio"**, se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

DÉCIMA QUINTA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"El Municipio"**, este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"El Municipio"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. **"El Contratista"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma. Por lo que **"El Municipio"**, será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, asimismo **"El Contratista"** será el responsable de dotar con material, herramientas, y equipo de seguridad, así como prever de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. El contratista se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de **"El Municipio"**, en tanto no sean aclaradas por este será causa de situación de mora de la empresa.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. **"El Contratista"** se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para

evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

DÉCIMA NOVENA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Será obligación de "El Contratista" el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio". En caso de incumplimiento "El Municipio", lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "El Municipio", podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato, en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista", con diez días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio", informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndose a "El Contratista", previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

Cuando "El Municipio", determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas.

3. "El contratista" puede solicitar la suspensión de la obra o servicios por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 en su numeral 3 de la LOPJM.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "El Municipio", a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "El Contratista" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE OBRA. Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "El Municipio", y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. "El Municipio", verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobara periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "El Contratista", no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de "El Municipio", mismos que serán de su exclusiva propiedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "El Municipio", el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales en la materia competentes del estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- "El Municipio" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Municipio" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE OBRA. "El Municipio", recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuaran sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato

VIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".

TRIGÉSIMA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "El Contratista". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "El Municipio", deba hacer a aquel.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde,

prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "El Municipio", por parte de "El Contratista" y aprobación por escrito por parte del director general correspondiente como titular representante de "El Municipio", . Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y en la LOPEJM y su Reglamento; así como en las demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de septiembre del año 2019.


POR "EL MUNICIPIO",


Iliana Cristina Esparza Ríos
Presidente Municipal



POR "LA CONTRATISTA"

EPSI, Estudios, Proyectos y Servicios Integrados para la Construcción, S.A. de C.V.


Ing. José Luis Roberto Ulloa Leño
Representante Legal

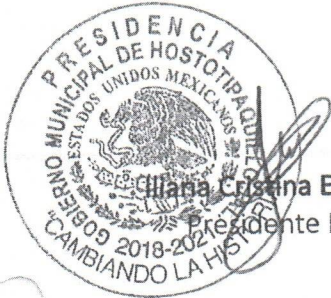
prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "El Municipio", por parte de "El Contratista" y aprobación por escrito por parte del director general correspondiente como titular representante de "El Municipio", . Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y en la LOPEJM y su Reglamento; así como en las demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, el día 30 de septiembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO",




Illiana Cristina Esparza Ríos
Presidente Municipal



José Alfredo Hernández Amaya
Síndico Municipal

POR "LA CONTRATISTA"

EPSIC, Estudios, Proyectos y Servicios Integrados para la Construcción, S.A. de C.V.


José Luis Roberto Ulloa Leano
Representante Legal

Contrato de obra y anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
«Concurso simplificado sumario»

Contrato de obra pública de tipo mixto y por tiempo determinado que celebran por una parte "El municipio de **Hostotipaquillo**, Jalisco", representado por los ciudadanos **Iliana Cristina Esparza Ríos** y **José Alfredo Hernández Amaya**, Presidente Municipal y Síndico respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la empresa **Silva Construcciones y Supervisión S.A. de C.V.**, representada por el **Ing. Fernando Silva Hernández** Representante Legal, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 2,817 (dos mil ochocientos diecisiete), Tomo VII séptimo de fecha 07 siete del mes de octubre del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular No. 27, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco; representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominara "**El Contratista**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "**El Municipio**", declara:

- I.1.- Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el artículo 73 de la Constitución Política de la Entidad y los artículos 38 fracción II y 52 fracción II de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.
- I.2.- Que "**El Municipio**", es beneficiario del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*, Uno de los 8 fondos que forman el Ramo 33, en la distribución del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)* ejercicio 2019.
- I.3.- Conforme a lo establecido en Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio del año 2019, los municipios deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales, mismas que se encuentran previstas en el Catálogo del FAIS/2019 (Anexo 1).
- I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto por el que se formula la *Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 28 de diciembre de 2018, las obras deberán realizarse en las ZAP's urbanas y/o rurales autorizadas para "El Municipio" y con base en el porcentaje que resulte de la fórmula expresada en el apartado 2.3 letra B de los Lineamientos del FAIS. (Anexo 2).

I.5.- Por disposición expresa en la *Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas* (federal), en su Artículo 1°, Fracción VI, no quedan comprendidos para la aplicación de dicha Ley, los fondos previstos en la *Ley de Coordinación Fiscal*, Capítulo V, Artículo 5, Fracción III, que cita al FAIS; por dicha razón resultan aplicables la *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* (LOPEJM), su Reglamento y de manera complementaria el *Reglamento de Construcción para el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco*.

I.6.- Con fundamento en los artículos 43 en sus apartados 1, Fracción II y 2 Fracción II; 61, 73, 90 y demás relativos de la LOPEJM, "El Municipio" inició el "Concurso simplificado sumario" número DOP-CSS-04-FAIS/FISMDF-2019, para la ejecución de la obra pública FISMDF 2019, "Electrificación de varias calles en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"; cuyo fallo resultó a favor de la empresa Silva Construcciones y Supervisión S.A. de C.V., con quien "EL Municipio", suscribe el presente Contrato.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mediante RFC: **SCS111010U88**.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Padrón del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del gobierno del Estado de Jalisco, con el folio número **C-1162** y que dicho registro se encuentra vigente a la celebración de este Contrato.

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la calle **Av. J. Juan Tablada No. 1320, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, CP. 42270**, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

Declaran conjuntamente "El Municipio", y "el contratista", en adelante enunciados de manera conjunta como "Las Partes":

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS. Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción **"El Municipio"**, ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"El Contratista"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si **"El Contratista"** no atiende los requerimientos en un plazo de 10 días hábiles, **"El Municipio"**, podrá, con cargo a **"El Contratista"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"El Contratista"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **"El Municipio"**, se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

DÉCIMA QUINTA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"El Municipio"**, este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"El Municipio"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. **"El Contratista"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma. Por lo que **"El Municipio"**, será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, asimismo **"El Contratista"** será el responsable de dotar con material, herramientas, y equipo de seguridad, así como prever de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. El contratista se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de **"El Municipio"**, en tanto no sean aclaradas por este será causa de situación de mora de la empresa.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. **"El Contratista"** se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

DÉCIMA NOVENA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Será obligación de **"El Contratista"** el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **"El Municipio"**. En caso de incumplimiento **"El Municipio"**, lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "El Municipio", podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato, en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista", con diez días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio", informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "El Contratista", previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

Cuando "El Municipio", determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas.

3. "El contratista" puede solicitar la suspensión de la obra o servicios por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 en su numeral 3 de la LOPJM.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "El Municipio", a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "El Contratista" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE OBRA. Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "El Municipio", y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. "El Municipio", verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobara periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "El Contratista", no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de "El Municipio", mismos que serán de su exclusiva propiedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "El Municipio",

ÚNICO.- Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" celebran el presente contrato de obra pública de tipo mixto y por tiempo determinado que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "*El Municipio*", encomienda a "*El Contratista*" y éste se obliga a ejecutar la obra "Electrificación de varias calles en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco" dentro del FAIS-FISMDF 2019.

La ubicación y descripción pormenorizada de la obra se encuentra contenida en el proyecto, cuya definición es responsabilidad exclusiva de "*El Municipio*". Y el cual comprende los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato como Anexo 3, y cuyo contenido forma parte integral del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 la LOPEJM.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$2'670,727.30 (Dos millones seiscientos setenta mil setecientos veintisiete pesos 30/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "*El Contratista*" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 01 (uno) de octubre del año 2019 y a concluirla a más tardar el 30 (treinta) de diciembre del año 2019.

CUARTA.- ANTICIPOS. "*El Contratista*" recibe de "*El Municipio*", el 30% (treinta por ciento) de anticipo del monto enunciado en la cláusula segunda del presente contrato, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, mismo que se ira amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados. Lo anterior conforme al artículo 100 de la LOPEJM.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. El contratista, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al contratista sin derecho al diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, pudiendo ser sancionado por "*El Municipio*", hasta con la cancelación del registro en el padrón de contratistas del gobierno del Estado.

SEXTA. DIFERIMIENTOS. El atraso en la entrega del anticipo o pago de estimaciones por causa no imputable a la empresa será motivo de diferimiento, para lo cual "*El Contratista*" deberá presentar en tiempo, la solicitud de diferimiento. Una vez autorizado el diferimiento "*El Contratista*" deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS. "*El Contratista*" en caso necesario podrá solicitar por escrito el convenio de prórroga en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento

que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra. **"El municipio"**, por su parte, podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada firmada por el titular de la dirección general correspondiente de **"El Municipio"**, en caso de ser autorizada la prórroga **"El Contratista"** deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

OCTAVA.- FIANZAS:

A) Fianza de anticipo.- "El Contratista" dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de suscripción del presente contrato, presentará a **"El Municipio"**, fianza a favor y a satisfacción de **"El Municipio"**, por el total del monto recibido como concepto de anticipo, dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, cancelándose la misma cuando **"El Contratista"** haya amortizado el importe total del referido monto del anticipo, en caso de no amortizar **"El Contratista"** el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre a la **"El Municipio"**, el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1°, 5° fracción III inciso a), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 Bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Fianza de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, **"El Contratista"** otorgará dentro de los 5 días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianzas a favor y a satisfacción de **"El Municipio"**, por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el IVA, en los términos del artículo 98 de la LOPEJM.

NOVENA.-PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a **"El Contratista"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista. **Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones.**

DÉCIMA.- El avance de ejecución de obra será conforme al pago de estimaciones que **"El Municipio"** haga a **"El Contratista"**; pudiendo **"El Contratista"** solicitar la suspensión de la obra por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 punto 3 de la LOPEJM.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de **"El Municipio"**, sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideraran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"El Municipio"**, estará facultado para instruir a **"El Contratista"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existieran conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y **"El Municipio"**, considera factibles los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"El Contratista"** y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"El Contratista"** a requerimiento de **"El Municipio"**, y dentro del plazo que éste señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, para dicho trámite, en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. **"El Contratista"** presentará las estimaciones de trabajos ejecutados a **"El Municipio"**, para la autorización de su procedencia, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de 10 días; las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS. Si durante la vigencia del presente contrato de obra, ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme al índice publicado por **"El Municipio"**, en caso procedente, este último notificará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al reglamento de la LOPEJM.

"El Contratista" presentará la solicitud de pago de escalatorias, teniendo **"El Contratista"** únicamente como periodo de presentación, de dicha solicitud durante la vigencia del contrato, esto incluyendo los convenios modificatorios que se hubieran celebrado, en caso de fenecer la vigencia del contrato sin que **"El Contratista"** haya presentado la solicitud señalada no tendrá derecho a pago alguno por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será conforme a la autorización que sea emitida por **"El Municipio"**.

ÚNICO.- Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto lo anterior, **"Las Partes"** celebran el presente contrato de obra pública a precios unitarios que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"El Municipio"**, encomienda a **"El Contratista"** y éste se obliga a ejecutar la obra "Empedrado ahogado en cemento en la calle Matamoros de la cabecera municipal de Hostotipaquillo (segunda etapa)." dentro del FAIS-FISMDF 2019.

La descripción pormenorizada de la obra, se encuentra contenida en el proyecto, en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato como **Anexo 2**, y cuyo contenido forma parte integral del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 la LOPEJM.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$2'603,159.46 (Dos millones seiscientos tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 46/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"El Contratista"** se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 16 dieciséis de abril del año 2019 y a concluirla a mas tardar el 25 veinticinco de junio del año 2019.

CUARTA.- ANTICIPOS. **"El Contratista"** recibe de **"El Municipio"**, el 30% de anticipo del monto enunciado en la cláusula segunda del presente contrato, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, mismo que se ira amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados. Lo anterior conforme al artículo 100 de la LOPEJM.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. El contratista, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al contratista sin derecho al diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, pudiendo ser sancionado por **"El Municipio"**, hasta con la cancelación del registro en el padrón de contratistas del gobierno del Estado.

SEXTA. DIFERIMIENTOS. El atraso en la entrega del anticipo o pago de estimaciones por causa no imputable a la empresa será motivo de diferimiento, para lo cual **"El Contratista"** deberá presentar en tiempo, la solicitud de diferimiento. Una vez autorizado el diferimiento **"El Contratista"** deberá solicitar la modificación al calendario de obra.



 Kardra

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS. "El Contratista" en caso necesario podrá solicitar por escrito el convenio de prórroga en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra. "El municipio", por su parte, podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada firmada por el titular de la dirección general correspondiente de "El Municipio", en caso de ser autorizada la prórroga "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

OCTAVA.- FIANZAS:

A) Fianza de anticipo.- "El Contratista" dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de suscripción del presente contrato, presentará a "El Municipio", fianza a favor y a satisfacción de "El Municipio", por el total del monto recibido como concepto de anticipo, dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, cancelándose la misma cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del referido monto del anticipo, en caso de no amortizar "El Contratista" el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre a la "El Municipio", el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1°, 5° fracción III inciso a), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 Bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Fianza de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "El Contratista" otorgará dentro de los 5 días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianzas a favor y a satisfacción de "El Municipio", por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el IVA, en los términos del artículo 98 de la LOPEJM.

NOVENA.-PAGO DE CONCEPTOS. Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios donde se incluye el pago total que debe cubrirse a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

DÉCIMA.- Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de "El Municipio", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideraran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "El Municipio", estará facultado para instruir a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.




hábiles, **"El Municipio"**, podrá, con cargo a **"El Contratista"** encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"El Contratista"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **"El Municipio"**, se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

DÉCIMA QUINTA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"El Municipio"**, este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **"El Municipio"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. **"El Contratista"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma. Por lo que **"El Municipio"**, será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, asimismo **"El Contratista"** será el responsable de dotar con material, herramientas, y equipo de seguridad, así como prever de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. El contratista se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de **"El Municipio"**, en tanto no sean aclaradas por este será causa de situación de mora de la empresa.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. **"El Contratista"** se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

DÉCIMA NOVENA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Será obligación de **"El Contratista"** el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por **"El Municipio"**. En caso de incumplimiento **"El Municipio"**, lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. **"El Municipio"**, podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato, en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito a **"El Contratista"**, con diez días hábiles de anticipación;

cuando la suspensión sea temporal, **"El Municipio"**, informará a **"El Contratista"** la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a **"El Contratista"**, previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de la cláusula novena.

Cuando **"El Municipio"**, determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de las obras ejecutadas.

3. **"El contratista"** puede solicitar la suspensión de la obra o servicios por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 en su numeral 3 de la LOPJM.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN DE LA OBRA. **"El Municipio"**, a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a **"El Contratista"** por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE OBRA. Por su parte **"El Contratista"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por **"El Municipio"**, y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de **"El Contratista"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA. **"El Municipio"**, verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobara periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. **"El Contratista"**, no podrá disponer para sí o para otro, de los proyectos, planos, trabajos por los cuales fue contratado, ni divulgar por cualquier medio de información o forma los resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de **"El Municipio"**, mismos que serán de su exclusiva propiedad.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **"El Municipio"**, el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales en la materia competentes del estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

Handwritten signatures and the name "Kardra" written vertically on the right margin.

VIGÉSIMA SEXTA.- "El Municipio" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Municipio" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE OBRA. "El Municipio", recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato

VIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"El Municipio"**, a cargo de **"El Contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"El Contratista"**.

TRIGÉSIMA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"El Contratista"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"El Municipio"**, deba hacer a aquel.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a **"El Municipio"**, por parte de **"El Contratista"** y aprobación por escrito por parte del director general correspondiente como titular representante de **"El Municipio"**, . Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con




Karido

residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y en la LOPEJM y su Reglamento; así como en las demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de abril del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO",



Iliana Cristina Esparza Ríos
Presidente Municipal



Alfredo Hernández Amaya
Sindico Municipal

POR "LA CONTRATISTA"
UL Ingenieros S.A. de C.V.

Karen

Karen Yolanda Loza Vega

Representante Legal

residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

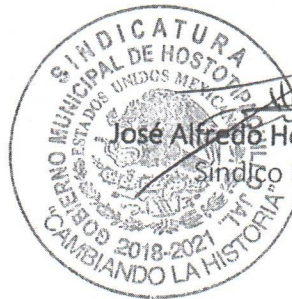
Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y en la LOPEJM y su Reglamento; así como en las demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, el día 12 de Abril del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO",



Ilana Cristina Esparza Ríos
Presidente Municipal



José Alfredo Hernández Amaya
Síndico Municipal

POR "LA CONTRATISTA"
UL Ingenieros S.A. de C.V

Karen

C. Karen Yolanda Loza Vega
Representante Legal

Contrato de obra y anexos

B).- Si para estos trabajos no existieran conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y **"El Municipio"**, considera factibles los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"El Contratista"** y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"El Contratista"** a requerimiento de **"El Municipio"**, y dentro del plazo que éste señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, para dicho trámite, en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. **"El Contratista"** presentará las estimaciones de trabajos ejecutados a **"El Municipio"**, para la autorización de su procedencia, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de 10 días; las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS. Si durante la vigencia del presente contrato de obra, ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme al índice publicado por **"El Municipio"**, en caso procedente, este último notificará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al reglamento de la LOPEJM.

"El Contratista" presentará la solicitud de pago de escalatorias, teniendo **"El Contratista"** únicamente como periodo de presentación, de dicha solicitud durante la vigencia del contrato, esto incluyendo los convenios modificatorios que se hubieran celebrado, en caso de fenecer la vigencia del contrato sin que **"El Contratista"** haya presentado la solicitud señalada no tendrá derecho a pago alguno por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será conforme a la autorización que sea emitida por **"El Municipio"**.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS. Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción **"El Municipio"**, ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"El Contratista"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si **"El Contratista"** no atiende los requerimientos en un plazo de 10 días

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and the name 'Kardis' written vertically at the bottom.

el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"El Contratista"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales en la materia competentes del estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- "El Municipio" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"El Municipio"** y **"El Contratista"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE OBRA. **"El Municipio"**, recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuaran sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato

VIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con **"El Municipio"**, a cargo de **"El Contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por **"El Contratista"**.

TRIGÉSIMA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"El Contratista"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"El Municipio"**, deba hacer a aquel.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a **"El Municipio"**, por parte de **"El Contratista"** y aprobación por escrito por parte del director general correspondiente como titular representante de **"El Municipio"**, . Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a **"El Municipio"**, por parte de **"El Contratista"** y aprobación por escrito por parte del director general correspondiente como titular representante de **"El Municipio"**, . Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y en la LOPEJM y su Reglamento; así como en las demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, el día 30 de septiembre del año 2019.

POR **"EL MUNICIPIO"**,




Liliana Cristina Esparza Ríos
Presidente Municipal



José Alfredo Hernández Amaya
Síndico Municipal

POR **"LA CONTRATISTA"**
Silva Construcciones y Supervisión S.A. de C.V.


Representante Legal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO

ADMINISTRACION 2018-2021 *"Cambiando la Historia"*

CONTRATO Y ANEXOS

**DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
«Concurso simplificado sumario»

Contrato de obra pública de tipo mixto y por tiempo determinado que celebran por una parte "El municipio de **Hostotipaquillo**, Jalisco", representado por los ciudadanos **Iliana Cristina Esparza Ríos** y **José Alfredo Hernández Amaya**, Presidente Municipal y Síndico respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la empresa **UL Ingenieros S.A. de C.V.**, representada por la ciudadana **Yolanda Boza Vega**, Representante Legal, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 11708 (once mil setecientos ocho) de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Ramón Mendoza Silva, Notario Público Titular No. 13, de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominara "**El Contratista**", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "**El Municipio**", declara:

- I.1.- Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el artículo 73 de la Constitución Política de la Entidad y los artículos 38 fracción II y 52 fracción II de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.
- I.2.- Que "**El Municipio**", es beneficiario del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social* (FAIS), Uno de los 8 fondos que forman el Ramo 33, en la distribución del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal* (FISMDF) ejercicio 2019.
- I.3.- Conforme a lo establecido en Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, publicado el 14 de febrero del año 2014 y sus modificatorios de fechas 13 de mayo del 2014, 12 de marzo del 2015, 31 de marzo del 2016 y 1° de septiembre del 2017, los municipios deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales, mismas que se encuentran previstas en el Catálogo del FAIS (Anexo 1).
- I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto por el que se formula la *Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 28 de diciembre de 2018, las obras deberán realizarse en las ZAP's urbanas y/o rurales autorizadas para "El Municipio" y con base en el porcentaje que resulte de la fórmula expresada en el apartado 2.3 de los Lineamientos del FAIS.




Karelda

I.5.- Por disposición expresa en la *Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas* (federal), en su Artículo 1°, Fracción VI, no quedan comprendidos para la aplicación de dicha Ley, los fondos previstos en la *Ley de Coordinación Fiscal*, Capítulo V, Artículo 5, Fracción III, que cita al FAIS; por dicha razón resultan aplicables la *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* (LOPEJM), su Reglamento y de manera complementaria el *Reglamento de Construcción para el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco*.

I.6.- Con fundamento en los artículos 43 en sus apartados 1, Fracción II y 2 Fracción II; 61, 73, 90 y demás relativos de la LOPEJM, "El Municipio" inició el "Concurso simplificado sumario" número DOP-CSS-01-FAIS/FISMDF-2019, para la ejecución de la obra pública FISMDF 2019, cuyo fallo resultó a favor de la empresa UL Ingenieros S.A. de C.V., con quien "EL Municipio", suscribe el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo de Sesión de Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2019.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mediante RFC: UIN140528KQA

II.3.- Que se encuentra debidamente registrado en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUP) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del gobierno del Estado de Jalisco, con el folio número **C-0152** y que dicho registro se encuentra vigente a la celebración de este Contrato; de conformidad a lo establecido en el artículo 73 Fracción I del Reglamento de la LOPJM.

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la **Av. Villa de Ajneca 2531, Parque Real Zapopan, Jalisco** mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

Declaran conjuntamente **"El Municipio"**, y **"el contratista"**, en adelante enunciados de manera conjunta como **"Las Partes"**:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the name 'Korina' written vertically at the bottom.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y MACHUELOS EN CALLE PRINCIPAL"**, EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N° MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **IOC URBANIZACIONES TEPIC S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. JOSE ENCINANO SOJO GUTIERREZ** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° DOP-CSS-06/RAMO28/AFE-2019, DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESESCUENOVE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y MACHUELOS EN CALLE PRINCIPAL"**, EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 28** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCUONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL **NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46740** DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3**.

1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° **MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "**EL CONTRATISTA**", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "**EL CONTRATISTA**" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IUT0504261E7**.

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: 1608 DE LA CALLE ISLA BARLOVENTO, COLONIA DEL SUR, C.P. 44920, GUADALAJARA, JALISCO; MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO Y MACHUELOS EN CALLE PRINCIPAL", EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 018,929.43 (UN MILLON DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 43/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 163,028.71 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1, 181,958.14 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 354,587.44 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019



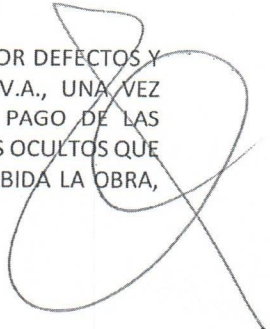
EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERIAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACION.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARA EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJEUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

-  A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.-** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLAUSULA QUINTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACION DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACION; LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTICULO 100 PARRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
-  B) **DE CUMPLIMIENTO.-** PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 14 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1, 5 FRACCION III INCISO A), 95,95 BIS,118,120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
-  C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERA CONTENER COMO UN MINIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUES DE RECIBIDA LA OBRA,

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1,5 FRACCION III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPISICIONES.

DECIMA.- SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTATE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

(MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSITAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

EN EL CASO DE QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN ELMUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA"**:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSASES REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA ELCUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (*QUINCE*) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (*15*) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APPLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, **"EL CONTRATISTA"** DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-06/RAMO28-FGP/2019

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DEL "GOBIERNO MUNICIPAL"

C. LILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

MVZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"
IÓC URBANIZACIONES TEPIC S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 27 (VEINTISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-02/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "CONSTRUCCION DE EMPERADO AHOGADO Y MAGHUELOS EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE HUAJACATLAN", MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N.º MHJ-CSS-02/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. ILLANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA Ar + In S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO [REDACTED] Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMO QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73.79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.


1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N.º DOP-CSS-02/RAMO28/AFE-2019, DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESCINQUEVE), SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE EMPERADO AHOGADO Y MAGHUELOS EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE HUAJACATLAN", EN EL POBLADO DE HUAJACATLAN, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA RAMO 28 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y QUE DICHS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MHJ850101SF3.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-02/RAM028-FGP/2019

1.7- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MHJ-CSS-02/RAM028-FGP/2019, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: AS1060522RW7

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: 3 [REDACTED] D. MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: "CONSTRUCCION DE EMPEDADO AHOGADO Y MACHUELOS EN CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE HUALAHCATLAN" MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGUN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-02/RAMO28-FGP/2019

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 1, 078,264.71 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 172,522.35 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 35/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 1, 250,787.06 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 375,286.12 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A.) LO QUE REPRESENTA INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO.

EMPEZARÁ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA. - AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE:

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPARARAN DE LA DOCUMENTACION QUE AGREDE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPACUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPACUILLO JALISCO. DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EJECUTARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION EN EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHU-CSS-02/RAMO28-FGR/2019

SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO. ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE:

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTIPOPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

A) FIANZA POR EL ANTIPOPO.- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTIPOPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALAN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTIPOPO, DENTRO DE LOS 14 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSTITUIRÁ ESTIPULADO EN ARTÍCULO 100 PÁRRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 14 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIÓN III INCISO A), 95,95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 PÁRRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1,5 FRACCIÓN III INCISO A), 95 BIS, 118, 120,121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-GSS-02/RAM028-FGP/2019

INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 PARRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO, CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MPH-CSS-02/RAMO28-FGR/2019

DECIMA. -SEÑALIZACION DE LA OBRA.
SERÁ OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.
PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ESTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA SEÑALADA COMUNICACION, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEJANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU ORECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASSUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-02IRAMO28-FGP/2019

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCURE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENTE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBERSENCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION, POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENNA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENNA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENNA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACION DE " EL GOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-02/RAM028-FGP/2019

MUNICIPAL", ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES. EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDE EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERRAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPÁQUILLO, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SIDA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDIR TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURREN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTE EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCIENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MIH-CSS-02/RAMO28-FGP/2019

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
 - B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
 - C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGAN EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN SUO CASO, TRANSCRIBIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-CSS-02IRAMO28-FGP/2019

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VEGESIMA. - JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACION DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA" EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


VEGESIMA PRIMERA. - ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACION QUE EN EL PROCESO DE DEFINICION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCION DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.


POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"


EJILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL


ANZ. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

AR + In S/A. DE C.V.
POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 27 (VEINTISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
«Asignación Directa »

Contrato de obra pública de tipo mixto y por tiempo determinado que celebran por una parte "El municipio de Hostotipaquillo, Jalisco", representado por los ciudadanos Iliana Cristina Esparza Ríos y José Alfredo Hernández Amaya, Presidente Municipal y Síndico respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio", y por la otra parte la empresa Silva Construcciones y Supervisión S.A. de C.V., representada por el Ing. Fernando Silva Hernández Representante Legal, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 2,817 (dos mil ochocientos diecisiete), Tomo VII séptimo de fecha 07 siete del mes de octubre del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Salvador Pérez Gómez, Notario Público Titular No. 27, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco; representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominara "El Contratista", todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el artículo 73 de la Constitución Política de la Entidad y los artículos 38 fracción II y 52 fracción II de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.

I.2.- Que "El Municipio", es beneficiario del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*, Uno de los 8 fondos que integran el Ramo 33, en la distribución del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)* ejercicio fiscal 2019.

I.3.- Conforme a lo establecido en Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio del año 2019, los municipios deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales, mismas que se encuentran previstas en el Catálogo del FAIS/2019 (Anexo 1).

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en el Decreto por el que se formula la *Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 28 de diciembre de 2018, las obras deberán realizarse en las ZAP's urbanas

"Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

y/o rurales autorizadas para "El Municipio" y con base en el porcentaje que resulte de la fórmula expresada en el apartado 2.3 letra B de los Lineamientos del FAIS. (Anexo 2).

I.5.- Por disposición expresa en la *Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas* (federal), en su Artículo 1°, Fracción VI, no quedan comprendidos para la aplicación de dicha Ley, los fondos previstos en la *Ley de Coordinación Fiscal*, Capítulo V, Artículo 5, Fracción III, que cita al FAIS; por dicha razón resultan aplicables la *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios* (LOPEJM), su Reglamento y de manera complementaria el *Reglamento de Construcción para el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco*.

I.6.- Con fundamento en los artículos 43 en sus apartados 1, Fracción III y 2 Fracción I, 91 y demás relativos de la LOPEJM, "El Municipio" ejecutará la obra pública FISMDF 2019, que se detalla en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, bajo el esquema de contratación y modalidad de "Adjudicación Directa".

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT), mediante RFC: SCS111010U88.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Padrón del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) del gobierno del Estado de Jalisco, con el folio número C-1162 y que dicho registro se encuentra vigente a la celebración de este Contrato.

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con el domicilio ubicado en la calle Av. J. Juan Tablada No. 1320, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, CP. 42270, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

"Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

Declaran conjuntamente "El Municipio", y "el contratista", en adelante enunciados de manera conjunta como "Las Partes":

ÚNICO.- Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" celebran el presente contrato de obra pública a precios unitarios que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "El Municipio", encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a ejecutar la obra "Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"; dentro del FAIS-FISMDF 2019.

La descripción pormenorizada de la obra, se encuentra contenida en el proyecto, en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato como Anexo 03, y cuyo contenido forma parte integral del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 la LOPEJM.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de \$1'569,936.53 (Un millón quinientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 53/100 M.N.), IVA incluido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 30 de septiembre del año 2019 y concluirla a más tardar el día 30 de diciembre de 2019.

CUARTA.- ANTICIPOS. "El Contratista" recibe de "El Municipio", el 30% (treinta por ciento) de anticipo del monto enunciado en la cláusula segunda del presente contrato, para el inicio de los trabajos y la adquisición de materiales, mismo que se ira amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la LOPEJM.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. El contratista, tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerara como atraso imputable al contratista sin derecho al diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, pudiendo ser sancionado por "El Municipio", hasta con la cancelación del registro en el padrón de contratistas del gobierno del Estado.

"Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

SEXTA. DIFERIMIENTOS. El atraso en la entrega del anticipo o pago de estimaciones por causa no imputable a la empresa será motivo de diferimiento, para lo cual "El Contratista" deberá presentar en tiempo, la solicitud de diferimiento. Una vez autorizado el diferimiento "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS. "El Contratista" en caso necesario podrá solicitar por escrito el convenio de prórroga en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra. "El Municipio", por su parte, podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada firmada por el titular de la dirección general correspondiente de "El Municipio", en caso de ser autorizada la prórroga "El Contratista" deberá solicitar la modificación al calendario de obra.

OCTAVA.- FIANZAS:

A) Fianza de anticipo.- "El Contratista" dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de suscripción del presente contrato, presentará a "El Municipio", fianza a favor y a satisfacción de "El Municipio", por el total del monto recibido como concepto de anticipo, dicha fianza garantizará la correcta inversión del anticipo, cancelándose la misma cuando "El Contratista" haya amortizado el importe total del referido monto del anticipo, en caso de no amortizar "El Contratista" el anticipo entregado para la ejecución de los trabajos encomendados, la institución afianzadora será quien reintegre a la "El Municipio", el monto total del anticipo otorgado a su fiado; sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido por los artículos 1°, 5° fracción III inciso a), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 Bis, 118, 120, 121 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como a la competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Fianza de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, "El Contratista" otorgará dentro de los 5 días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianzas a favor y a satisfacción de "El Municipio", por valor del 10% del importe total de los trabajos contratados sin incluir el IVA, en los términos del artículo 98 de la LOPEJM.

NOVENA.- Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de "El Municipio", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideraran en la siguiente forma:

A).- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "El Municipio", estará facultado para instruir a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existieran conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y "El Municipio", considera factibles los precios ya "Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio", y dentro del plazo que éste señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, para dicho trámite, en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "El Contratista" presentará las estimaciones de trabajos ejecutados a "El Municipio", para la autorización de su procedencia, mismas que serán el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra ejecutada, dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de 10 días; las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTES DE COSTOS. Si durante la vigencia del presente contrato de obra, ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme al índice publicado por "El Municipio", en caso procedente, este último notificará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al reglamento de la LOPEJM.

"El Contratista" presentará la solicitud de pago de escalatorias, teniendo "El Contratista" únicamente como periodo de presentación, de dicha solicitud durante la vigencia del contrato, esto incluyendo los convenios modificatorios que se hubieran celebrado, en caso de fenecer la vigencia del contrato sin que "El Contratista" haya presentado la solicitud señalada no tendrá derecho a pago alguno por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será conforme a la autorización que sea emitida por "El Municipio".

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS. Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción "El Municipio", ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si "El Contratista" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 días hábiles, "El Municipio", podrá, con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

"Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

Contrato de obra y anexos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA **"CONSTRUCCION DE EXPLANADA TIPO PLAZOLETA"**, EN EL POBLADO DE LAS CIENEGAS, MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, BAJO EL N° MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ING. JUAN RAMON PARDO AVENA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN RAMON PARDO AVENA** Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO N° **DOP-CSS-07/RAMO28/AFE-2019**, DE FECHA **03 (TRES) DE OCTUBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESCINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE EXPLANADA TIPO PLAZOLETA"**, EN EL POBLADO DE LAS CIENEGAS, MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 28, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 28** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 48440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.6- CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MHJ850101SF3**.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

1.7.- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° **MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019**, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 43, INCISO 1 FRACCION II, INCISO 2 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **PAAJ740228UG2**.

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO: **DE LA CALLE OBRERON, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, C.P. 46440** MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LE Y DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE UNA OBRA QUE CONSISTE EN: **"CONSTRUCCION DE EXPLANADA TIPO PLAZOLETA"**, EN EL POBLADO DE LAS CIENEGAS, MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACION II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA". APEGANDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, ASI COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLAUSULAS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO A QUE SE ALUDE EN ESTA CLAUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITACORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARA PARTE DEL MISMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$ 781,197.38 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MAS \$ 124,991.58 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A. 16%), SUMANDO UN TOTAL DE: \$ 906,188.96 (NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTAY OCHO PESOS 58/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 07 DE OCTUBRE DEL 2019, Y TERMINAR A MAS TARDAR EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO QUE SE INSTALE PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 271,856.69 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (IVA), LO QUE REPRESENTA UN 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" EMPEZARÀ LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS Y TIEMPOS ACORDADOS EN LA CLÀUSULA TERCERA, PLAZO DE EJECUCION, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 100 APARTADO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA.- AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

EL ANTICIPO SERA AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS, HASTA COMPLETAR EL MONTO RECIBIDO POR ESTE CONCEPTO, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS EN LA ULTIMA ESTIMACION QUE PRESENTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION PARA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES DE MANERA SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL O COMO LO CONSIDEREN LAS PARTES, MISMAS QUE SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE OBRA DENTRO DE LOS 6 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERAN PAGADAS POR EL "GOBIERNO MUNICIPAL" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23 DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO; DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO SUSTENTABLE Y OBRAS PÚBLICAS A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION. EN EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

NO SE CONSIDERARÁ EL PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE EL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

- A) **FIANZA POR EL ANTICIPO.**- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO COMO ANTICIPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, ENTRE OTROS, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 14 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 100 PÁRRAFO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- B) **DE CUMPLIMIENTO.**- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 14 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95,95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 PÁRRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- C) **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**- ADEMÁS "EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO UN MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA 1 AÑO SIGUIENTE DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1,5 FRACCIÓN III INCISO A), 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 PÁRRAFO 3 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRAN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, DEBERA CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CON SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 23, DE LA CALLE HIDALGO, COLONIA CENTRO, C.P. 46440, DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE D EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PRESENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERA LA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTO DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO. CUANDO LOS INDICE QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCION EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRA DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACION DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHS PROPISICIONES.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

DECIMA. - SEÑALIZACION DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 20 DIAS DE CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ESTA PROCEDERA A SU RECEPCION FISICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 DIAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRAN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERAN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, ESTA ULTIMA PROCEDERA A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTANDO A PARTIR DE SU EMISION, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRA UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTION, EL RESULTADO DE FINIQUITO SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACION RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTANEA, SE LEVANTARA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRA COMO RESPONSABLE DE OBRA, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MAS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ULTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" POR DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TERMINO.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TIENE EN VIGOR, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DELA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. EN CUYO CASO SE REQUERIRA LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (*TOTAL ESTIMADO ACUMULADO*) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE (*TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO*), MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISION. POR LO TANTO, (*MENSUALMENTE*), SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO (*MES*) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARA, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (*MENSUAL*) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRA "EL CONTRATISTA" (*MENSUALMENTE*) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCION DE " ELGOBIERNO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN (*MENSUAL*) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJO DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACION DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLUMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCION Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE **HOSTOTIPAQUILLO**, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA"

ESTAS PENAS, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICHO LIMITE SE DARA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMAS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA SUSPENSION NO PODRA EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION Y SIMPRE QUE LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LIMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLAUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y ESTÈ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRA OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERA SOLICITARLA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARA LO CONDUENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACION A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA PETICION DE ESTE ULTIMO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS REFERIDAS DARAN LUGAR A LA RESCISION INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERA PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE LA RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA" EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACION "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRA LA RESOLUCION RESPECTIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO EN APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERA A TOMAR POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTADO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REHALIZACION DE LOS TRABAJOS; ASI MISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISION POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERA DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRA LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 105 PARRAFO 14 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No.MHJ-CSS-07/RAMO28-FGP/2019

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA.- JURISDICCION.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODOS AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASI COMO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TEQUILA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA PRIMERA.- ACLARACIONES.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DENOMINA INDISTINTAMENTE AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO: COMUNIDAD, POBLADO O LOCALIDAD, EN ESTE MUNICIPIO.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SINDICO MUNICIPAL

POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"

ING. JUAN RAMÓN PARDO AVENA
REPRESENTANTE LEGAL

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO EL DIA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiese incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto "El Municipio", se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento.

DÉCIMA CUARTA.- REPARACIONES. Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "El Municipio", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "El Contratista" será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma. Por lo que "El Municipio", será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, asimismo "El Contratista" será el responsable de dotar con material, herramientas, y equipo de seguridad, así como prever de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores.

DÉCIMA SEXTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. El contratista se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la residencia de "El Municipio", en tanto no sean aclaradas por este será causa de situación de mora de la empresa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "El Contratista" se obliga a adoptar para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

DÉCIMA OCTAVA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. Será obligación de "El Contratista" el suministro y colocación del rotulo de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio". En caso de incumplimiento "El Municipio", lo proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "El Municipio", podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato, en cualquier estado en que se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista", con diez días hábiles de anticipación; cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio", informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificara por el plazo correspondiente.

"Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Municipio" y "El Contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la LOPEJM.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE OBRA. "El Municipio", recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato.

Al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".

VIGÉSIMA NOVENA.- Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto del presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a "El Contratista". El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que "El Municipio", deba hacer a aquel.

TRIGÉSIMA.- "El Contratista" declara estar de acuerdo de que, cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a las especificación, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "El Municipio", por parte de "El Contratista" y aprobación por escrito por parte del director general correspondiente como titular representante de "El Municipio", . Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no será reconocida si no cumple la forma oficial anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Las partes convienen que para todo lo no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto en los Lineamientos del FAIS y en la LOPEJM y su Reglamento; así como en las demás disposiciones relativas aplicables.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, el día 25 de septiembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO",



Diana Cristina Esparza Ríos
Presidente Municipal



José Alfredo Hernández Amaya
Síndico Municipal

POR "LA CONTRATISTA"
Silva Construcciones y Supervisión S.A. de C.V.

~~Ing. Fernando Silva Hernández~~
Representante Legal

"Construcción de una línea de agua potable y rehabilitación de un tanque de almacenamiento de agua, ubicado en la colonia Ejido en la cabecera municipal de Hostotipaquillo, Jalisco"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ART. 43, INCISO 1 FRACCION III, INCISO 2 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, **"CONSTRUCCION DE MODULO PARA PROTECCION CIVIL EN EL POBLADO LA VENTA DE MOCHITILTIC"**, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, CORRESPONDIENTES AL PROCESO: **DOP-AD-01-RAMO33/FORTAMUN-2019** DENTRO DEL PROGRAMA **RAMO 33**, BAJO EL N° **MHJ-AD-01/RAMO33-FORTAMUN/2019**.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: **C. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, PRESIDENTA MUNICIPAL; M.V.Z. JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA, SINDICO MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **ESTEBAN ALEJANDRO HERNANDEZ CASILLAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ESTEBAN ALEJANDRO HERNANDEZ CASILLAS**, Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"**, TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

- 1.1- QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCION X, 80 FRACCION III Y VII, 83, 85 FRACCION I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCION V,VI,XIV, 38 FRACCION II Y VIII, 47 FRACCION I,II, Y XII, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION II,III Y VIII, 61,62,63,64,66,67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.2- QUE MEDIANTE EL ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTES AL PROCESO: **DOP-AD-01-RAMO33/FORTAMUN-2019**, DE FECHA **7 (SIETE) DE NOVIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIESCINUEVE)**, SE RESOLVIO, ADJUDICAR LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE MODULO PARA PROTECCION CIVIL EN EL POBLADO LA VENTA DE MOCHITILTIC"**, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.3- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**.
- 1.4- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARA A LA INVERSION AUTORIZADA DEL PROGRAMA **RAMO 33** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2019**, Y QUE DICHOS RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.
- 1.5- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL **NUMERO 23 DE LA CALLE HIEALGO COLONIA CENTRO, C.P. 46440** DE ESTA CIUDAD DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.